En la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no reunimos hoy 06 de marzo de 2020 mujeres fiscalas, funcionarias y empleadas del Ministerio Público Fiscal de la Nación de las jurisdicciones de diferentes provincias y de esta ciudad, así como de otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, para realizar el “Primer Encuentro de Mujeres de la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación”, a propósito de la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Entendemos que la generación de espacios de discusión feminista dentro del ámbito judicial en general, y del Ministerio Público en particular, no sólo resulta un gran desafío institucional sino que constituye un deber de aquellas que ocupamos roles estratégicos y de liderazgo dentro del organismo, con el objetivo de fortalecer y profundizar los cambios sociales, políticos y culturales tendientes a eliminar la asimetría y diferencias por cuestiones de género dentro de la justicia.

En ese marco, al finalizar la realización de las dos mesas de trabajo “Perspectiva de género en las políticas institucionales del MPF” y “El rol de las mujeres del MPF en el sistema acusatorio” y luego de la deliberación de las concurrentes se arribaron a las siguientes CONCLUSIONES:

PRIMERO: Se agradece a la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación por generar este espacio de mujeres y por colaborar con la organización del evento, a la Procuración General de la Nación por declarar de interés institucional la realización de la actividad (Res. PGN 10/2020), y a las autoridades de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por ofrecer el espacio para la celebración del encuentro.

SEGUNDO: La construcción del espacio de mujeres dentro de AFFUN tiene fundamental importancia para pensar políticas institucionales con perspectiva de género con carácter estable y para asumir compromisos que impacten en el desarrollo de las actividades del organismo. Construir una agenda de trabajo participativa con todas las fiscales, funcionarias y empleadas del MPF para atender a las distintas problemáticas de todo el país, las distintas instancias y transgeneracional.

TERCERO: Debemos reflexionar sobre acciones que podemos hacer de manera personal para la organización de espacios de trabajo feministas para promover a las empleadas y funcionarias para el mejor desempeño de sus funciones e iniciar el camino de acceso a la magistratura. Además de modificaciones reglamentarias (sobre todo en régimen de licencias), debemos generar espacios sororos que sean libres de acosos en general y, en particular, de acoso sexual; que aseguren la distribución de ascensos con pautas objetivas (que parecen neutrales en términos de género pero no tienen en cuenta que sobre las mujeres cargan roles de cuidado); que permitan la distribución de tareas dentro de la oficina de manera compatible con los roles que cada una cumple e identificando a las tareas de cuidado como parámetro de capacidades de liderazgo; que no repliquen modelos de victimización a los que pudimos haber sido sometidas en nuestras carreras; y que promuevan que los varones asuman también roles de cuidado.

CUARTO: Es fundamental reflexionar sobre espacios, dinámicas y prácticas de trabajo para identificar los problemas acuciantes de las mujeres dentro del MPF, discutirlos y lograr acuerdos básicos. Como ejemplo, de la experiencia de los reglamentos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, se advierten puntos relativos a: la obligación de capacitación en género para inscripción a concursos y cómo acreditarlo; la conformación de ternas (a partir de un sistema paritario o de cupo); y la incorporación en los exámenes o las entrevistas de cuestiones de género y la forma de evaluarlo. Asimismo se destacó la necesidad de asegurar la composición de los tribunales de evaluación con mujeres así como la presencia de juristas invitadas que no se malogre con criterios objetivos; y la discusión acerca de la calidad de los concursos en cuanto a la evaluación de los valores de las y los postulantes más allá de los contenidos vinculados a la meritocracia.

QUINTO: La elaboración o fortalecimiento de normas reglamentarias en temas vinculados a régimen de licencias; maltrato, acoso y discriminación, y régimen de concursos resultan acciones necesarias para incorporar las cuestiones de género al interior de las políticas institucionales del organismo. En cuanto al acceso a la magistratura las acciones deben tender a eliminar la segregación vertical y horizontal. Como principal obstáculo para la presentación de mujeres se advierten dificultades para compatibilizar tareas reproductivas con tareas productivas. Se resalta necesidad de generar acciones para incorporar la corresponsabilidad en las tareas de cuidado y debatir la manera en que esta desigualdad se refleja en los puntajes otorgados a las mujeres en los concursos.

SEXTO: El proceso de implementación del sistema acusatorio impone poner atención a la relación entre las políticas institucionales (organización del MPF, ley 27.148) y el rol que cumplen las mujeres en el nuevo régimen, en particular, el rol de las mujeres en las fiscalías de distrito ante la importancia de esos órganos de gobierno para asegurar la unidad de actuación, la implementación de líneas de persecución penal y en su rol no penal, en la formación de equipos de trabajo y en la relación con los otros poderes del Estado. Es fundamental que este diseño institucional permita la introducción de una perspectiva de género. Sin embargo se advierten problemas para ello: primero, existe un obstáculo para las mujeres para cumplir esa función porque, por ley, sólo lo pueden ejercer fiscales generales; un cargo al que han accedido muy pocas mujeres. Inclusive hay distritos que no poseen fiscalas generales. Asimismo, se destaca también que la LOMPF no exige para la presentación del plan de trabajo la inclusión de políticas de género. Se plantean como soluciones prescindir de la jerarquía de fiscal general para el acceso a la función de FCD y exigir como criterio de selección la inclusión en el plan de trabajo de las y los candidatos de su proyecto de políticas de género (a través de una modificación de la LOMPF o con criterios interpretativos).

SÉPTIMO: El desarrollo de una política criminal de género dentro de las agendas de los Ministerios Públicos y su jerarquización es un asunto fundamental para cumplir con el compromiso internacional de debida diligencia reforzada. Las acciones institucionales propuestas son: la conceptualización de la criminalidad de género como un fenómeno criminal en todas sus dimensiones y como grave violación a los derechos humanos; la creación de oficinas especializadas que puedan generar los instrumentos necesarios para asegurar la actuación de las y los fiscales; la construcción de información criminal para conocer el fenómeno y poder diseñar la política criminal del organismo; la elaboración de protocolos de actuación para la investigación y litigio de los casos; el análisis de las nuevas formas de criminalidad organizada y su relación con los delitos de género; y la articulación de redes con otros ministerios públicos de Argentina y de la región. Se convoca a las mujeres del MPF como custodias de las prácticas que permitan la inclusión de la perspectiva de género en la política criminal del organismo.

OCTAVO: El sistema acusatorio es una oportunidad para investigar y litigar con perspectiva de género. Se destaca que el cambio de paradigma implica una modificación del objetivo del proceso dirigido a resolver un conflicto de manera humanizada. Esto implica también un nuevo concepto de construcción de la verdad, sobre todo a través de las estrategias que despliegan las litigantes para presentar una versión creíble de los hechos (a través de la teoría del caso). Se plantea la oportunidad de, a partir de este concepto de conflictividad, analizar cada caso de manera contextual, sin simplificaciones, incluyendo las relaciones asimétricas de poder entre varones y mujeres, y eliminando, así, por ejemplo, los sesgos y prejuicios en la valoración de la prueba (por ejemplo, testigo único o la falta de credibilidad de la víctima mujer).

NOVENO: El sistema acusatorio genera obligaciones para las y los fiscales en la aplicación de un código que se presenta como neutral en términos de género. Sin embargo, la perspectiva de género impone un trato diferenciado a aquellas personas que sufren una determinada situación que las pone en desventaja. Se plantean como puntos importantes para tener en cuenta para asegurar la incorporación de la perspectiva de género como, por ejemplo, en la aplicación del principio de oportunidad se debe escuchar a la mujer como principal interesada en la resolución del conflicto, el trato respetuoso de su condición de víctima o de imputada teniendo en cuenta el contexto en el que se llevaron adelante los hechos (con la consigna de evitar la re victimización). También se reconoce el beneficio que traerá la oralidad y la publicidad para escuchar directamente a las personas (victimas, testigos, etc.); para el uso del lenguaje accesible, y para agilizar los proceso; con el objetivo de evitar los rigorismos en pos de la humanización de la resolución de los conflictos.

DÉCIMO: Se propone la posibilidad de empezar a utilizar algunas dinámicas del sistema acusatorio como oralizar las audiencias y el trabajo en conjunto entre fiscales de instrucción y de juicio. Se plantea la urgencia de implementar el sistema acusatorio y adversarial en todo el país. Se propone repensar en la actuación de las auxiliares fiscales y su reconocimiento en la carrera a la magistratura.

UNDÉCIMO: Se plantea el seguimiento del trabajo del espacio de mujeres a través de la concreción de una agenda de capacitaciones en todo el país en términos de género. Se presentan actividades de formación en las jurisdicciones de Salta –en el mes abril–, Lomas de Zamora, Rosario, Mar del Plata y Neuquén. Se sugiere convocar a fiscales que ya litigan en el sistema acusatorio en las justicias provinciales. Asimismo se propone la convocatoria a una nueva reunión para discutir las cuestiones reglamentarias que surgieron en el debate y la circulación del presente documento vía email entre las asistentes.